

LA PLATA, - 2 DIC 2015

VISTO el expediente N° 2145-3215/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 797/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00129200 de fecha 26 de junio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma propiedad del señor Oscar Alberto DUARTE (C.U.I.T. N° 20-13505301-6), con establecimiento sito en calle Aníbal de Antón N° 1730 de la localidad y partido de San Pedro, cuyo rubro es Elaboración de chacinados frescos o cocidos, recayendo la medida sobre el vuelco del efluente líquido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que la firma presentó en fecha 11 de noviembre del corriente, el cual contenía imágenes de limpieza que habían realizado en las cámaras y efluentes y resultado de toma de muestra realizada el 27 de octubre;

Que el Departamento Laboratorio analizó dicha documentación e informó que los parámetros se encontraban dentro de los límites establecidos en la Resolución N° 336/03;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del

suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma propiedad del señor Oscar Alberto DUARTÉ (C.U.I.T. N° 20-13505301-6), con establecimiento sito en calle Aníbal de Antón N° 1730 de la localidad y partido de San Pedro, cuyo rubro es Elaboración de chacinados frescos o cocidos, medida que recayera sobre el vuelco del efluente líquido, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1737 / 2015

Dr. JUSTO M. GRAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE